

Vol : 1743

Sección Civil y Judicial

Nº : 11

Año : 1841

Solicitud de libertad ^{de} Placido Samudio (pardo libre)

Foj : 1-2



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Edmo Senor

Nacido Samuel, paraguayo libre, natural de esta Re-
publica, y casado con una esclava del Colegio de la
hacienda de Paraguarí ante V. E. como mesor pro-
ceda de Dño. digo: Que siendo Juez de aquel Partido
y Mayor-domo de dicha hacienda el Ciudadano
finado Francisco Ignacio Torres me largó un
lugar de Chacareño que lo cerquē poblē y trabasē
en él: muerto aquel Mayor-domo sucedieron otros
que siempre me ampararon en la tenencia del lugar,
hasta que entró el Ciudadano Pedro Pereyra con su
Autoridad procuró el Cura de aquella Parroquia
Ciudadano Silvestre Tario despojarme de él, y recis-
tiendo á ello con moderacion exco. que dicho Perey-
ra vendria á dar algun siniestro Informe contra
mi al finado Edmo Senor Dicitador, quien en se-
guida me mandó traer asegurado con un par de guillos

é introducia á esta Carcelexia el dia veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos treinta y siete: aqui
estare engrillado quatro dias, y al cabo de ellos,
me echó con un guillete á las obras publicas, cuyo
servicio he desempeñado con puntualidad el
tiempo de tres años, ocho meses que van corri-
do hasta el dia. Como en mi concepto no he co-
metido crimen alguno, y si en algun otro leve
defecto he incurrido, ya he padecido bastante
tiempo, confiado en la bondad de V. E. suplico
se sirva concederme la libertad para poder
volver al seno de mi familia, en donde perma-
necere sujeto al servicio de dicha hacienda.
Para cuyo efecto —

A. V. E. suplico se sirva proveer como solicito, jurando
que en nada procedo de malicia. L^a

El
Srmo Senor.

Placido Samudig
L^a

Anuncion



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

y Abril 26 de 1841

(16)
El Guarda carcel pondrá en libertad al No hupli-
cante, con cargo de presentarse al administrador
en las temporalidades del colegio dentro de seis
dias con un tanto de este decreto para que este a
la mira de su conducta, y el cumplimiento dara
cuenta-

Lopez & Homzomiff

En esta Carceleria de la Capital a veinte y siete de
Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, yo el infra-
crito Guarda carcel he notificado el antecedente
Supremo Decreto al No Placido Samudio, y habi-
endole franqueado un tanto de dicho Supremo
Decreto lo puse en libertad conforme se ha
servido mandar me el Supremo Gobierno de
la Republica, y p^a constancia firmo con mi g^o

Juan de la Cruz Pelarquez
Placido Samudio

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO
AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y UNO



18 de Abril de 1844

Se queda a cargo de la
Comandancia de la Plaza de
Cádiz, con cargo de
comandante de plaza, el
señor don Juan de Dios
García, para que en
virtud de su cargo, y del
cumplimiento de las
ordenanzas de esta plaza,
se proceda a la
reforma de la
Comandancia de la Plaza
de Cádiz, en virtud de
lo dispuesto en el
artículo 1.º de la
Real Orden de 18 de
Abril de 1844.

Juan de Dios García
Comandante de Plaza

En esta Comandancia de la Plaza de Cádiz, a los
diecho y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos
cuarenta y cuatro años, yo el Comandante de Plaza
don Juan de Dios García, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Real Orden de 18 de Abril
de 1844, he acordado que se proceda a la reforma
de la Comandancia de la Plaza de Cádiz, en virtud
de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden
de 18 de Abril de 1844, y he acordado que se
proceda a la reforma de la Comandancia de la
Plaza de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el
artículo 1.º de la Real Orden de 18 de Abril de
1844.

Juan de Dios García
Comandante de Plaza